

## El proceso de "El Hijo del Ahuizote"

### La calumnia extrajudicial.

El Juez 1° Correccional interino, Lic. Emilio Pérez de León, en su ahinco de lanzar una sentencia condenatoria en contra de los Redactores de «*El Hijo del Ahuizote*,» olvidó los principios elementales de la materia.

Ya hemos hecho notar la falta de comprobación de los elementos constitutivos del delito y las innumerables irregularidades cometidas en ese proceso. Vamos ahora á demostrar, que ha sido inexactamente aplicada la ley en que se fundó la imposición de la pena.

Previene el artículo 655 del Código Penal, que la calumnia extrajudicial, delito por el que fueron sentenciados los Redactores de «*El Hijo del Ahuizote*,» tiene la misma penalidad que el de queja ó acusación calumniosa, de que trata el capítulo 11, del Lib III, del mismo Código.

Este capítulo establece tres grados en la comisión del delito que castiga, á saber:

Primero: Que el calumniador se retracte antes de todo procedimiento judicial en contra del calumniado. En este caso se le impone al calumniador una multa de segunda clase.

Segundo: Que la calumnia se descubra antes de que se pronuncie sentencia irrevocable contra el calumniado ó cuando en ella sea absuelto y reconocida su inocencia. En este caso se impone la pena como delito frustrado, porque en efecto, ha llegado hasta el último acto en que debió verificarse su consumación, y ésta no se realizó por causas extrañas á la voluntad del agente; y

Tercero: Que el delito llegue hasta su consumación; es decir, que por sentencia irrevocable se imponga alguna pena al calumniado. La misma, en tal caso, corresponde al calumniador.

De este examen se desprende que la calumnia solo es punible, cuando se consigue poner en movimiento la acción de la justicia en contra de aquel á quien dolosamente se hace la imputación de un hecho determinado y calificado como delito por la ley, sabiéndose que es inocente ó que el hecho no se ha cometido.

Ahora bien: el artículo 666 en que se ha fundado el Juez para la imposición de la pena, requiere que la calumnia se descubra antes de que se pronuncie sentencia irrevocable ó que sea absuelto el calumnia-

do. Para llegar á este resultado, es indispensable que se haya abierto en su contra un proceso, y ninguno se abrió al Gobernador Mercenario, por la imputación que le hacía «*El Hijo del Ahuizote*.» No existe en autos constancia alguna encaminada á la comprobación de ese elemento indispensable para la penalidad, y el Juez, á quien la ley estrictamente le prohíbe imponer por simples analogías y por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada en una ley exactamente aplicable al caso, no ha podido desatenderse de aquella circunstancia, cuya omisión hace notoriamente inexacta la aplicación del artículo 666, al caso por el que fueron sentenciados los Redactores de «*El Hijo del Ahuizote*,» y por tanto, se ha violado el artículo 14 de la Constitución.

### Las aprehensiones arbitrarias.

Dice un periódico oficioso:

«El «Boletín mensual de Estadística Municipal» nos hace saber que durante el mes de Agosto próximo pasado, entraron en la Cárcel de Belem,—entre hombres, mujeres y niños,—«cuatro mil doscientos cuarenta y nueve» acusados de faltas y crímenes. No llegando la población de la ciudad de México á cuatrocientos mil habitantes, el tanto por ciento que resulta,—más del cuatro—es bastante elevado.»

En realidad es alarmante ese número tan crecido de ingresos á la Cárcel de Belem, pero si se formara otra estadística para saber cuántos de los aprehendidos serían puestos en libertad, veríamos, que muchos de ellos saldrían por desvanecimiento de datos, otro número igualmente crecido, por no acusación, otro de las mismas proporciones que, los anteriores, por no haber delito que perseguir, y otro no menos numeroso por falta de méritos.

No obstante, los datos de la Estadística Municipal servirían á los Lombrosos del país (como donosamente apoda un diario á los que en México hablan de criminalidad, bordando en el vacío) para declarar rotundamente, que el nuestro, es un país de caníbales.

Lo que deben hacer esos Lombrosos, es denunciar, que aquí, se aprehende sin ton ni son, y que si hay muchas entradas en Belem, es solo por esas aprehensiones arbitrarias.